

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

ARTICULO 1: Al Consejo de Mercado Común, instar al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina a Reglamentar los artículos 10 y 11 del “Programa de Recuperación Productiva”, ley N° 27.264.

ARTICULO 2: Remitir copia al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina.

ARTICULO 3: De forma.

FUNDAMENTOS:

En la génesis de la creación del Mercado Común del Sur, se contempló como uno de sus objetivos fundamentales el reducir las asimetrías de los Estados Partes y Asociados del Mercosur, promoviendo el desarrollo económico regional equilibrado.

En el Mercosur existen asimetrías económicas, entendiéndose a estas como desigualdades en la competitividad de los países miembros del bloque que pueden afectar, de diversas maneras, el flujo de comercio y de inversión de y hacia los países miembros.

En ese sentido, resulta necesario volver a los principios y objetivos que llevaron a la constitución del bloque del Sur, destacando como uno de sus pilares y bases fundamentales el logro de una región desarrollada.



El tratamiento de las asimetrías estructurales ingresa en la agenda del Mercosur. Es así, que entre las decisiones más importantes en la materia se encuentra la decisión 19/04 del Consejo del Mercado Común que creó un Grupo de Alto Nivel que realizó una propuesta para establecer y reglamentar un Fondo Estructural de Convergencia del Mercosur (FOCEM). Dicho Fondo fue creado en el 2006 con aportes de los países miembros.

En la República Argentina, La Ley N° 27.264, del “Programa de Recuperación Productiva”, conocida popularmente como la “Ley de Pymes”, fue aprobada por el Senado de la Nación Argentina en el año 2016. La misma fue reglamentada, pero no así los artículos 10 y 11.

El artículo 10 de la citada ley reza: *“Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para implementar programas tendientes a compensar a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las zonas de frontera que este establezca por asimetrías y desequilibrios económicos provocados por razones de competitividad con países limítrofes, para lo cual podrá aplicar en forma diferencial y temporal herramientas fiscales así como incentivos a las inversiones productivas y turísticas”*.

Mientras que el artículo N° 11 de la citada norma dice: *“Establécese que los beneficios impositivos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que otorga la presente ley tendrán un diferencial de como mínimo cinco por ciento (5%) y como máximo quince por ciento (15%) cuando las mismas se desarrollen en actividades identificadas como pertenecientes a una economía regional. Se instruye al Ministerio de Agroindustria y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a establecer el alcance de los sectores y de los beneficios aquí referidos”*.

Es de vital importancia la puesta en marcha de dichos artículos, los cuales contemplan beneficios fiscales para las empresas radicadas en zonas de frontera



cuando se produzcan desequilibrios económicos que afecten la competitividad frente a países limítrofes (artículo 10) y beneficios para las economías regionales (artículo 11).

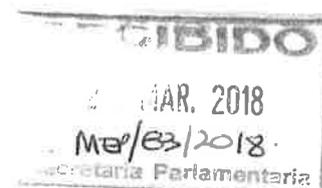
La relación con los países que conforman el Mercado Común del Sur es una prioridad para nuestro país, en especial para la Provincia de Misiones, por su ubicación geográfica estratégica, al ser considerada el corazón de la región, el eje geopolítico natural del Mercosur. La provincia de Misiones está ubicada en el noroeste de Argentina, posee un 91 por ciento de fronteras con países limítrofes (Limita al oeste con Paraguay, del que está separada por el río Paraná, al este, norte y sur con Brasil, por medio de los ríos Iguazú, San Antonio, Pepirí Guazú y Uruguay, además de unos 20 km de frontera seca) y más de 30 pasos fronterizos.

La reglamentación de dichos artículos, constituye una herramienta fundamental para dar respuestas a la situación económica de la provincia de Misiones y a las demás provincias argentinas limítrofes con países vecinos que se ven afectadas por la fuga de divisas, cuando los argentinos eligen comprar en Brasil y/o Paraguay

Es necesaria la adopción de este tipo de medidas que permitan al sector comercial ser competitivos en situaciones de vulnerabilidad con los países vecinos (Brasil y Paraguay), especialmente en la Provincia de Misiones en una frontera única en todo el país.

Consideramos que esta temática es de vital importancia para el avance del proceso de integración, y hacia la consecución de los objetivos tenidos en cuenta en la creación del Mercosur. Es necesario destacar que los países integrantes del bloque están ligados entre sí, no solamente por lazos económicos, sino también por lazos históricos y también lazos políticos.

Los Parlamentarios del Mercosur nos comprometemos a redoblar los esfuerzos para seguir promoviendo políticas públicas eficaces para lograr una



integración regional real, equitativa y con justicia social, que resulte en el logro de la cohesión y el crecimiento de los socios menos desarrollados.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

